



MOCIÓN #1
Asamblea Nacional
17/5/2025

Proponente: Nicole Mesén Sojo

Considerando:

1. Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley N.º8861, la discapacidad resulta de la interacción entre las personas y las barreras actitudinales y del entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones.
2. Decir que una persona “padece” una discapacidad no solo podría considerarse discriminatorio, sino que es contrario a la normativa aplicable en materia de derechos humanos.
3. No solo las personas con discapacidad física requieren de voto asistido. Las personas con discapacidad psicosocial, cognitiva, entre otras, según sus necesidades pueden requerir de voto asistido.
4. Una persona asistente no “ayuda” a una persona en situación de discapacidad, sino que apoya o como su palabra lo dice; asiste.
5. El Tribunal Supremo de Elecciones especifica como voto asistido, no como voto semipúblico.
6. El art. N.º29 de la propuesta de Reglamento para la Elección de Candidaturas a Diputado, para las Elecciones Nacionales, señala lo siguiente: Si algún delegado(a) al momento de la votación **padeciere de alguna discapacidad física** que no le permitiera votar en forma secreta, podrán votar bajo alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Voto Público: En este caso, la persona que actúe como miembro de la Junta Receptora de Votos, votará anotando el nombre del candidato (a), a solicitud del elector.
 - b) **Voto Semipúblico**: En este caso, el elector ingresará al recinto secreto en compañía de alguna persona de su confianza, quien le **ayudará** a ejercer el voto. -La negrita no es del original-.



Por tanto:

1. Que se modifique el art. N.º29 de la propuesta de Reglamento para la Elección de Candidaturas a Diputado, para las Elecciones Nacionales y que se lea de la siguiente manera:

“Si algún delegado(a) al momento de la votación presenta una situación de discapacidad que no le permitiera votar en forma secreta, podrán votar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Voto Público: En este caso, la persona que actúe como miembro de la Junta Receptora de Votos, votará anotando el nombre del candidato (a), a solicitud del elector.
- b) Voto Asistido: En este caso, el elector ingresará al recinto secreto en compañía de alguna persona de su confianza, quien le apoyará o asistirá para ejercer el voto”.

Nicole Mesén Sojo
Céd. 1-1543-0404